

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Ramón Payano	048-0017412-2	50,000.00
2	Porfirio Antonio Reyes Encarnación	048-0054993-5	50,000.00

ARTÍCULO 2. Se aumenta a la suma de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano a Carlos Antonio de Jesús Hidalgo, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 048-0000272-9.

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 634-23 que deroga los decretos que nombraron a varias personas como primeros y segundos secretarios, consejeros, ministros consejeros, vicecónsules, dos embajadores adscritos al Ministerio de Relaciones Exteriores, así como un embajador de la República en el Estado de Israel. G. O. No. 11131 del 15 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 634-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se derogan el artículo 6 del Decreto núm. 91-05, del 10 de febrero de 2005 y el artículo 21 del Decreto núm. 282-15, del 22 de septiembre de 2015, que designaron a Deycy Mirella Ogando Ramón, segunda secretaria y primera secretaria, respectivamente, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, pensionada.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 1, del Decreto núm. 399, de 1978, que designó a Marta Elena Maritza Majluta Azar, embajadora adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, pensionada.

ARTÍCULO 3. Se deroga el artículo 9 del Decreto núm. 138-12, del 22 de marzo de 2012, que designó a Mercedes María de San Ignacio Rojas Tavera, consejera adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, honorífica.

ARTÍCULO 4. Se deroga el artículo 6 del Decreto núm. 692-01, del 28 de junio de 2001, que designó a Lourdes Altagracia de la Maza Michel, ministra consejera adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, pensionada.

ARTÍCULO 5. Se derogan el artículo 3 del Decreto núm. 565-96, del 6 de noviembre de 1996; el artículo 3 del Decreto núm. 227-00, del 29 de mayo de 2000; el Decreto núm. 149-05, del 21 de marzo de 2005, y el Decreto núm. 376-09, del 11 de mayo de 2009, que designaron a Leonardo Radhamés Cohen Vásquez, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en Israel, ministro consejero adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en el Estado de Israel y embajador adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente, pensionado.

ARTÍCULO 6. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 508-21, del 13 de agosto de 2021, que designó a Melvi Antonio Muñoz Santana, vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en París, Francia.

ARTÍCULO 7. Se deroga el Decreto núm. 242-22, del 13 de mayo de 2022, que designó a Deiby Antony Torres Torres, vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, renunciante.

ARTÍCULO 8. Se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 8-11, del 15 de enero de 2011 y el artículo 3 del Decreto núm. 56-11, del 14 de febrero de 2011, que designaron a Mercedes Justina Pérez Gómez, primera secretaria adscrita al Viceministerio de Asuntos Consulares y Migratorios del Ministerio de Relaciones exteriores, desvinculación.

ARTÍCULO 9. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 10. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 635-23 que concede una pensión especial del Estado al señor Rafael Eugenio Sánchez Soriano. G. O. No. 11131 del 15 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 635-23

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a Rafael Eugenio Sánchez Soriano, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 106-0004446-4, por un monto de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, este podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.